



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 272

MENDOZA, 08 de febrero de 2018

VISTO el Expediente N° 14231-D-17-02369 caratulado: "DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS S/ BONO DE PUNTAJE SECUNDARIA 2018"; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar cumplimiento por parte de las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, lo establecido en el Título III, Capítulo XXIII, Artículo 199° del Decreto N° 313/85 (Reglamentario del Estatuto del Docente) y modificatorias, convocando a inscripción de aspirantes para otorgar mediante la tabulación de títulos, antigüedad y antecedentes el Bono de Puntaje para la participación de concursos de ingreso, acrecentamiento, concentración y suplencias de horas-cátedra del año escolar siguiente;

Que según el Artículo 200° del Decreto Reglamentario N° 313/85, las Juntas mencionadas precedentemente, deben otorgar un puntaje para realizar los concursos mencionados no solo en horas-cátedra sino también en los cargos no jerárquicos contemplados en la reglamentación vigente;

Que el Artículo 201° del citado Decreto estipula los antecedentes que deberán ser tenidos en cuenta para el otorgamiento del puntaje correspondiente y el Artículo 202° establece que cada aspirante podrá inscribirse en las asignaturas, espacios curriculares y/o cargos para los que posea incumbencias de títulos;

Que el Artículo 203° del Decreto Reglamentario N° 313/85 dispone que se designarán jurados quienes tendrán a su cargo la tabulación de antecedentes referidos a publicaciones, investigaciones, capa-citación y otras actividades relacionadas con la educación o la función a desempeñar;

Que el Gobierno Escolar designará el Jurado, a propuesta de las Juntas Calificadoras de Méritos, dando prioridad al valioso recurso humano de los docentes que se encuentren en cambios de funciones, que poseen una gran experiencia en el sistema educativo, a fin de tabular los antecedentes y probanzas que presente oportunamente cada aspirante;

Que el Decreto Provincial N° 1756/16, en su Artículo 1° crea el Comité de Modernización del Estado y en su Artículo 5° establece los principios rectores del Plan Estratégico de Modernización del Estado Provincial;

Que dentro de la modernización del Estado, la Ley Provincial N° 8959 en su Artículo 1° establece: "Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la administración pública de la Provincia de Mendoza, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales".



Que es intención del Gobierno Escolar dar cumplimiento a lo dispuesto por la reglamentación vigente;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- Dispóngase la apertura de la inscripción de aspirantes para obtener el Bono de Puntaje Secundaria (Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, para su participación en los concursos de Ingreso, Acrecentamiento, Suplencias y cualquier otro movimiento que requiera de su presentación, entre el 21 de Febrero de 2018 y el 31 de Marzo de 2018.

Artículo 2do.- Determínese que se emitirá Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, de las Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en las Áreas correspondientes a cada una.

Artículo 3ro.- Estipúlese que las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, tabulen Títulos y Antigüedad de los aspirantes, en tanto los Jurados convocados realicen la tabulación de antecedentes.

Artículo 4to.- Establézcase que el Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, se emitirá como documento electrónico, con firma electrónica de tres Miembros Titulares y con firma digital del Secretario Técnico de la Junta Calificadora de Méritos correspondiente.

Artículo 5to.- Institúyase que el Proceso de emisión del Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018, se encuentra explicitado en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 6to.- Facúltese a las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, para que realicen el cronograma y los actos útiles necesarios para concretar la emisión del Bono de Puntaje Secundaria y Centros de Capacitación para el Trabajo 2018.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín



Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
14/02/2018	30549